

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 14 de Octubre de 1879.*

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de varias incidencias del reemplazo del Ejército, y despues de los asuntos de carácter ordinario siguientes:

*Varios pueblos.--Beneficencia.*—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision dictó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad

y por el tiempo establecido, para el niño de once meses de edad, hijo de Nemesio Rienda Merino, vecino de esta Capital.

Concedió igual gracia, para el niño de pecho, hijo de Agustin Gonzalo, vecino de Sigüenza.

Concedió la propia gracia, para la niña de pecho, hija de Ignacio Chena de las Heras, vecino de Viñilla de Jadraque.

Concedió la misma gracia, para el niño de cinco meses de edad, hijo de Fernando La Torre Martinez, vecino de Milmarcos.

Desestimó la instancia de Telesforo Bodega Perez, vecino de Trillo, en solicitud de socorro de lactancia, para su niña única, por no contar con el número de hijos establecido.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña de pecho, llamada Aurora, procedente del pueblo de Arbeteta.

*Guadalajara.--Beneficencia.*—Concedió á don Cándido Nuñez y Losada, maestro vidriero y hojalatero de esta Ciudad, al acogido en la Casa de Expósitos José Caballero, para que le ayude en su profesion, bajo las condiciones que el recurrente indica en su instancia de 7 del actual, y las de hacerse obligacion privada por dos años y demás que propone el Secretario-Contador del Establecimiento, en su informe de 9 del mismo mes.

*Trillo.--Arbitrios.*—Vista la reclamacion de don Francisco Moran y Compañía, dueños de los baños de Carlos III en Trillo, contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento á los vendedores que se sitúan en un terreno de su propiedad, próximo á los Establecimientos balnearios, la Comision dispuso que pase en ponencia este asunto al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil.

*Contabilidad municipal.*—La Comision acordó que pase igualmente en ponencia al mismo Sr. Gil, la comunicacion de la Excma. Diputacion provincial de Pontevedra, relativa á la recaudacion de los débitos de los Ayuntamientos en favor de la provincia.

*Poveda de la Sierra.--Ayuntamientos.*—Visto el

recurso promovido por D. Bernardino Molina Estéban, en solicitud de que, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, se le declare relevado del cargo de Alcalde, fundado en su impedimento físico; y habiéndolo acreditado en forma, la Comisión acordó acceder á su solicitud.

*La provincia.—Quintas.*—La Comisión por considerarlo justo en beneficio de los interesados, acordó acudir por medio de reverente exposición al Congreso de los Diputados, en el sentido que lo ha verificado la Comisión de la provincia de la Coruña, en súplica de que se reforme el art. 191 de la vigente ley de reclutamiento, redactándolo en armonía con la Real orden de 26 de Marzo de 1878, estableciendo el principio de la devolución del importe de la redención á los excedentes del cupo del Ejército activo, y que, en su clase de reclutas disponibles, se les reserve el derecho de volver á redimir, si fuesen llamados á este mismo Ejército.

*Valtablado del Rio y Valderrebollo.—Puentes.*—Vista la gestión del contratista de las obras de reparación de los puentes de Valtablado del Rio y Valderrebollo, en súplica de que se le concedan tres meses de próroga en el plazo de ejecución de aquellas, por no haber encontrado disponible la madera necesaria; y teniendo en cuenta lo alegado y el favorable informe emitido sobre el particular por el Jefe facultativo de Obras de la provincia, con fecha 13 del corriente, la Comisión acordó conceder al contratista recurrente la próroga de dos meses, en vez de los tres que pide, para el plazo de ejecución de las obras de que queda hecho mérito.

*El Vado.—Puentes.*—Vista la certificación ó relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha correspondientes á la reparación del puente de El Vado, por el contratista de las mismas D. Domingo Larrarte, cuyo documento, importante la cantidad de 7.117 pesetas 61 céntimos, autoriza el Jefe facultativo de obras provinciales, con fecha 7 del actual; y no ofreciéndose á la Comisión que objetar sobre dicho certificado, acordó aprobarlo y que pase á Contaduría para los efectos de su pago.

*Obras de reparación en el edificio que ocupa la Diputación.*—Examinada la cuenta de jornales y materiales de las reparaciones verificadas en el recorrido de las galerías y escusados del edificio en que se halla establecida esta Corporación, cuyo documento ha presentado el Maestro Herrero, D. Crispin Ortega, con fecha 30 de Setiembre último, y no ofreciéndose á la Comisión que objetar, acordó que el importe de dicho servicio que asciende á la cantidad de 52 pesetas 25 céntimos, se abone con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial el día 17 de Octubre de 1879.*

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Don Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

*Casa de Uceda.—Deslindes.*—Dada cuenta del expediente de deslinde del terreno llamado Huelga Valera, entre los Municipios de la Casa de Uceda y

Valdepeñas de la Sierra, la Comisión dispuso que pase este particular en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero.

*Pajares.—Incidencias de presupuestos.*—Hecha cargo la Comisión de la exposición que el Ayuntamiento que era del pueblo de Pajares en 7 de Noviembre de 1878 eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, enalzada contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 19 de Octubre del mismo año, por la que se mandó pagar á D. Julian del Mozo y Gallego 474 pesetas 3 céntimos que se le adeudan por sus sueldos de Secretario, y cuya alzada ha sido remitida para el curso correspondiente por el Alcalde de dicha localidad al referido Sr. Gobernador con oficio de fecha 25 de Setiembre próximo pasado. Visto lo resultante del expediente, y considerando que con arreglo á la legislación vigente los recursos contra las providencias de los Gobernadores deben producirse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la notificación; y considerando que en la de que se trata ha transcurrido un año próximamente, habiendo causado ejecutoria, la Comisión, aceptando el informe emitido por el negociado en 16 del corriente mes, acordó se evacúe el pedido por el señor Gobernador con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, proponiendo á S. S. se sirva dejar sin curso la susodicha instancia, y obligar por todos los medios que están al alcance de su autoridad, al Ayuntamiento de Pajares, á que satisfaga al Sr. Gallego las 474 pesetas 3 céntimos que se le adeudan, y al pago de las multas impuestas.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comisión tomó los acuerdos que á continuación se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Rafael Rojo Lozano, vecino de Villaverde del Ducado.

Concedió igual gracia para el niño de ocho meses de edad, hijo de María Paz Martínez, vecina de Luzaga.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósito del niño Nicolás, hijo de Leon de San Mateo, vecino de Laranueva.

Concedió un socorro de lactancia para la niña de cuatro meses, hija de Manuel Torija Cabellos, vecino de esta capital.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos del niño menor de Rafaela Cuevas, vecina de Yélamos de Arriba.

*Budia.—Beneficencia.*—Visto el expediente instruido por el Alcalde de Budia, acreditativo de la demencia y pobreza de Gregoria Lopez Moranchel, vecina de dicho pueblo; y resultando justificadas ambas circunstancias, la Comisión, aceptando lo propuesto por el negociado con fecha del presente día, acordó el ingreso de aquella en el manicomio de San Baudilio, por cuenta del presupuesto de la provincia.

*Contingente provincial.*—Teniendo en cuenta la Comisión lo infructuosas que han sido las reiteradas excitaciones hechas á varios Ayuntamientos de la provincia para el pago de sus descubiertos por cupos de repartimientos para gastos provinciales, y la situación crítica en que tal olvido de esos deberes coloca á este Cuerpo provincial, exponiéndola á graves conflictos por la falta de pago á sus acreedores, acordó, aunque con sentimiento, ante la imprescindible necesidad de hacerlo, dar cuenta del

caso al Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando su superior autorizacion para emplear el procedimiento de apremio ejecutivo que determina la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 en la parte correspondiente á los individuos de Ayuntamiento como segundos contribuyentes.

*Turmiel y Mazarete.—Destindes.*—En el expediente promovido entre los pueblos de Turmiel y Mazarete, acerca de la pertenencia de la jurisdiccion del terreno del despoblado llamado Loma de Buengrado, la Comision, para mejor apreciar en su dia las respectivas pretensiones de dichos Municipios, acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Vocal ponente, D. Modesto Gil, con fecha del presente dia, remitan los documentos que mencionan en su instancia é informes que tienen formulados, así como cuantos datos referentes al particular juzguen conveniente.

*Trillo.—Arbitrios.*—Visto el recurso de D. Francisco Moran, dueño del Establecimiento balneario de Carlos III en Trillo, remitida á informe de esta Comision por el Sr. Gobernador civil de la provincia, segun comunicacion de 17 de Setiembre último. Visto lo resultante de este particular, y considerando que con arreglo á los artículos 136 y 137 de la vigente ley municipal, es legal el establecimiento del arbitrio sobre puestos de venta en plazas, calles, férias y mercados, y que en la misma solicitud se confiesa la existencia de uno de estos junto al edificio del reclamante, quien, caso de perjudicarlo, pudiera evitarlo limitando á la entrada del público el terreno que le convenga, si este es de su exclusiva propiedad.

Considerando que ni por los vendedores ni por el actual reclamante se produjo en tiempo protexta alguna contra la creacion del arbitrio y aprobacion del presupuesto corriente; y considerando que conviene no disminuir á las Juntas municipales los medios que la ley les concede para cubrir las diversas obligaciones de los pueblos, la Comision, aceptando los informes del negociado y Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, emitidos en igual sentido, acordó proponer al Sr. Gobernador la desestimacion de la reclamacion producida por el Sr. Moran.

*Torresaviñan.—Policia urbana.*—Visto el recurso dealzada promovido ante el Gobierno de provincia por D. Canuto y D. Mamerto Cerezo, contra un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Torresaviñan, prohibiendo el cerramiento de un terreno intentado por los reclamantes. Visto lo resultante de este particular, y considerando que segun lo establecido en el art. 161 de la ley municipal de 1870, contra los acuerdos dictados en asuntos de la competencia de los Ayuntamientos, solo se concedia recurso de alzada en el caso de que se señalase y demostrase alguna infraccion legal. Considerando que si bien los reclamantes se suponen perjudicados en un derecho, no alegan infraccion legal ni aparece que se cometiera al tomar el acuerdo apelado, por lo cual el recurso que aquellos pudieran ejercitar seria, en su caso, el autorizado en el art. 162 de la ley; pero no el intentado como apelacion óalzada ante el Gobierno de provincia: la Comision, por lo tanto, y aceptando el dictámen emitido con fecha del presente dia por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, acordó que, con devolucion de las diligencias instruidas, se signifique al Sr. Gobernador la improcedencia de la pretension de los Sres. Cerezo, en la forma en que la han interpretado, y la válida del acuerdo del Ayuntamiento de Torresaviñan, por aquellos reclamado.

*Contabilidad provincial.*—Atenta la Comision á

allegar los recursos que demanda la situacion económica de la provincia á las arcas de la misma, y realizar los créditos consignados como ingresos en sus presupuestos, acordó se eleve atenta y razonada comunicacion al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, interesando que para el abono al Hospital civil de Nuestra Señora de las Misericordias y á las Casas de Espósitos y Maternidad, de las rentas devengadas de sus inscripciones del 3 por 100, se sirva ordenar á la Administracion económica de esta provincia proceda al examen de las facturas ó carpetas presentadas, y al pago del importe á que asciendan, pudiendo, á falta de fondos en Caja, hacer la formalizacion de aquellos intereses con las sumas que se ingresarán del impuesto gradual sobre haberes de empleados provinciales.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### Circular.

Diferentes son las veces que se ha dirigido esta Comision especial á los Ayuntamientos y Juntas municipales de Estadística, excitándoles á presentar á la misma las cédulas-declaraciones de la riqueza territorial, acompañadas de las relaciones arregladas en su forma á los modelos números 1.º, 2.º y 3.º á que se refiere la disposicion 21 de la órden circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 16 de Diciembre de 1878.

En 6 de Abril último se dirigió carta particular á los Sres. Presidentes de las Juntas que aun se hallaban en descubierto del cumplimiento de tan preferente servicio, á cuyo acto de deferencia creyó se corresponderia remitiendo los documentos citados, y vió con pesar defraudadas sus legítimas aspiraciones, puesto que pocos de dichos Presidentes son los que tuvieron la atencion ni aun de contestar á la citada carta, exponiendo los más de éstos como justificacion del lamentable é indisculpable retraso en que tienen este servicio, razones que no pueden ser atendibles despues del tiempo trascurrido desde que espiró la última próroga concedida para la recogida de cédulas de los propietarios.

Ultimamente, por circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 124, fecha 14 de Abril último, se excitaba nuevamente el celo de las Juntas municipales para que remitieran los repetidos documentos á esta Comision dentro del mismo, lo cual tampoco ha dado el resultado que habia derecho á esperar despues de los muchos recuerdos y excitaciones hechas al afecto, tanto particulares como oficiales.

Esta Dependencia no puede ya, sin contraer una grave responsabilidad, tolerar por más tiempo tal estado de abandono; pero no obstante, porque en ningun tiempo pueda decirse que no ha atendido las observaciones de algunas Juntas, ha acordado fijar como último é improrogable plazo para la presentacion de las cédulas-declaraciones de la riqueza y las relaciones, hasta el dia 25 del corriente, en la inteligencia de que trascurrido este, propondrá al Sr. Gobernador de la provincia, sin género alguno de contemplaciones, la imposicion de las multas y demás correcciones que determina el art. 202 y siguientes del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878

Guadalajara 12 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Comision, Rafael Lopez Ribera.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3°	66.....	D. Marcelino Junquera.....	Guadalajara .....	12 cañamares .....
2	»	68.....	Miguel Aguirre.....	Valdeancheta .....	6 tierras .....
3	»	69.....	Eusebio Dorado .....	Hita.....	1 viña.....
4	»	70.....	Mateo Calvo.....	Espinosa .....	1 tierra.....
5	»	71.....	Mariano Manzano.....	Hita .....	1 idem.....
6	»	72.....	Miguel Aguirre .....	Valdeancheta .....	43 viñas.....
7	»	73.....	Antero Lopez.....	Zorita.....	1 cañamar.....
8	»	77.....	Galo Muñoz .....	Valdearenas .....	1 olivar .....
9	»	79.....	Modesto Muñoz .....	Villaseca de Uceda.....	1 tierra.....
10	»	80.....	Benito Sanz .....	Idem.....	5 idem.....
11	»	81.....	Casimiro Puebla .....	Idem.....	1 idem.....
12	»	82.....	Manuel García .....	Hita .....	4 idem.....
13	»	83.....	Hermenegildo Puente .....	Cerezo.....	13 viñas.....
14	»	84.....	Luis García.....	Madrid.....	7 tierras.....
15	»	85.....	Juan Sanz .....	Casa de Uceda.....	4 idem.....
16	»	86.....	Vicente Hernandez de la Rua.....	Madrid.....	4 idem.....
17	»	87.....	Inocente Sanchez.....	Guadalajara .....	2 idem.....
18	»	89.....	Alejandro Benito.....	Trijueque.....	1 idem.....
19	»	90.....	Pedro Blás.....	Valdeancheta.....	2 idem.....
20	»	91.....	Juan Morales.....	Cerezo.....	1 viña.....
21	dup.°	49.....	Gil Lopez.....	Zorita.....	1 pajar.....
22	»	50.....	Narciso Villegas y Manuel de Lúcas .....	Marchamalo .....	1 casa.....
23	»	216.....	Julian Alonso .....	Molina .....	1 idem.....
24	»	217.....	Meliton Gimenez.....	Sigüenza.....	1 solar.....
25	»	218.....	Tiburcio Gonzalo.....	Idem.....	2 casas.....
26	»	220.....	Alejo Muela, .....	Idem.....	1 idem.....
27	»	221.....	Matias Estéban.....	Idem.....	1 idem.....
28	»	222.....	Leandro Corin .....	Idem.....	1 idem.....
29	»	225.....	Anselmo M. Villaverde .....	Idem.....	1 idem.....
30	»	226.....	José de Leon.....	Idem.....	1 idem.....
31	»	229.....	Manuel Revuelta.....	Pastrana .....	1 solar.....
32	»	230.....	Julian Magañon.....	Sigüenza .....	1 casa.....
33	»	232.....	Miguel Saco y Ortega .....	Guadalajara .....	1 idem.....
34	»	235.....	Antonio Gabiña.....	Sigüenza.....	1 idem.....
35	»	236.....	Félix Torre .....	Molina .....	1 idem.....
36	»	237.....	Isidoro Martinez .....	Idem.....	1 idem.....
37	»	239.....	Baltasar Alvarez.....	Sigüenza.....	1 idem.....
38	5°	70.....	Fernando Romero.....	Auñon.....	1 cueva.....
39	»	71.....	Santiago Perez.....	Idem.....	1 pajar.....
40	»	72.....	Macario Moreno.....	Cendejas de la Torre.....	1 cocedero.....
41	6°	39.....	Zacarias Rojo .....	Jadraque.....	6 tierras.....
42	»	40.....	El mismo .....	Idem.....	8 fincas .....
43	»	41.....	D. Raimundo Gonzalo.....	Idem.....	4 idem .....
44	»	42.....	Manuel de Agustin .....	Idem.....	10 idem.....
45	»	43.....	Víctor Silvela.....	Cifuentes.....	1 idem.....
46	»	44.....	Juan García Castillo.....	Idem.....	1 idem.....
47	»	45.....	José García y compañeros .....	Anguita.....	15 idem.....
48	»	46.....	Mariano Layna.....	Hortezuela de Ocen.....	41 idem .....
49	»	47.....	Angel Ramos .....	Idem.....	7 idem.....
50	»	48.....	Tiburcio Gonzalo.....	Sigüenza.....	2 idem.....
51	»	49.....	Zacarias Rojo.....	Jadraque .....	30 idem .....
52	»	50.....	El mismo.....	Idem.....	7 fincas .....
53	»	51.....	D. Santiago Gil .....	Sigüenza.....	1 huerta.....
54	»	52.....	Dámaso Adan .....	Sauca.....	6 tierras.....
55	»	53.....	El mismo .....	Idem.....	13 idem .....
56	»	55.....	D. Joaquin de la Fuente.....	Cifuentes.....	1 viña.....
57	»	57.....	Manuel Retuerta.....	Pastrana.....	1 era.....
58	»	58.....	Francisco Nieto .....	Cifuentes.....	1 tierra .....
59	»	59.....	Mariano Cámara .....	Pastrana.....	1 olivar .....
60	»	60.....	Manuel Perez .....	Otilla.....	7 tierras.....
61	»	63.....	Dámaso Adan.....	Sauca.....	8 idem .....
62	»	64.....	Manuel Agustin .....	Jadraque .....	30 fincas .....
63	»	66.....	Manuel Rojo.....	Idem.....	27 tierras .....
64	»	72.....	Francisco M. Agueda.....	Valderrebollo.....	1 idem.....
65	»	73.....	Agapito Rojo .....	Idem.....	5 idem.....
66	»	74.....	Vicente Fraile.....	Pastrana .....	1 idem.....
67	»	75.....	José María Basanta .....	Valderrebollo.....	3 idem .....
68	»	76.....	Felipe Tamayo.....	Sotososos .....	1 idem .....
69	»	77.....	Mariano Lopez .....	Cifuentes.....	2 idem .....
70	»	78.....	Salustiano de Diego .....	Torremocha .....	2 idem .....
71	»	84.....	Santiago Vallano.....	Tortonda.....	51 idem .....
72	»	85.....	Juan Herraiz .....	Arbeteta.....	28 idem.....
73	»	86.....	Dámase Perez.....	Otilla.....	5 idem .....

de la tercera decena de Mayo de 1880, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial  
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Precedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Zorita.....	18	26	Mayo 1880.	Clero.	1.251 50	
Valdeancheta.....	18	»	»	»	190 68	
Hita.....	18	»	»	»	37 60	
Valdeancheta.....	18	»	»	»	12 50	
Hita.....	18	»	»	»	37 50	
Valdeancheta.....	18	»	»	»	510 48	
Zorita.....	18	27	»	»	38 25	
Trijueque.....	18	»	»	»	25 »	
Casa de Uceda.....	18	28	»	»	50 19	
Idem.....	18	»	»	»	161 »	
Idem.....	18	»	»	»	200 25	
Hita.....	18	»	»	»	7 50	
Valdeancheta.....	18	»	»	»	480 98	
Yunquera.....	18	»	»	»	94 88	
Casa de Uceda.....	18	29	»	»	25 »	
Idem.....	18	»	»	»	278 75	Debe el plazo 9.º al 17.
Guadalajara.....	18	30	»	»	10 »	
Trijueque.....	18	»	»	»	161 62	
Valdeancheta.....	18	»	»	»	22 33	
Idem.....	18	27	»	»	21 26	
Zorita.....	18	»	»	»	62 50	
Marchamalo.....	17	20	»	»	88 75	
Molina.....	17	23	»	»	25 13	
Sigüenza.....	17	»	»	»	26 38	
Idem.....	17	24	»	»	251 25	
Idem.....	17	»	»	»	112 50	Idem el plazo 15 al 16.
Idem.....	17	»	»	»	7 64	
Idem.....	17	»	»	»	75 50	
Idem.....	17	»	»	»	56 75	
Idem.....	17	25	»	»	44 53	
Pastrana.....	17	»	»	»	22 50	
Sigüenza.....	17	»	»	»	438 87	
Idem.....	17	28	»	»	37 75	
Idem.....	17	30	»	»	26 25	
Molina.....	17	»	»	»	90 75	
Idem.....	17	»	»	»	312 50	
Sigüenza.....	17	»	»	»	25 »	
Auñon.....	15	26	»	»	26 13	
Idem.....	15	»	»	»	25 »	
Cendejas de la Torre.....	15	28	»	»	408 25	
Jadraque.....	17	23	»	»	204 30	
Idem.....	17	»	»	»	109 14	
Idem.....	17	»	»	»	269 25	
Idem.....	17	»	»	»	26 25	
Cifuentes.....	17	24	»	»	17 50	
Idem.....	17	»	»	»	134 25	
Anguita.....	17	»	»	»	431 04	
Hortezuela de Ocen.....	17	»	»	»	479 50	
Idem.....	17	»	»	»	33 94	
Jadraque.....	17	»	»	»	792 56	
Idem.....	17	»	»	»	216 81	
Idem.....	17	25	»	»	687 50	
Sigüenza.....	17	»	»	»	179 06	
Sauca.....	17	»	»	»	104 25	
Idem.....	17	»	»	»	15 28	Idem el plazo 10 al 16.
Cifuentes.....	17	»	»	»	25 »	
Pastrana.....	17	»	»	»	37 50	
Cifuentes.....	17	»	»	»	87 53	
Pastrana.....	17	»	»	»	20 67	
Otilla.....	17	»	»	»	447 26	
Sauca.....	17	»	»	»	1.085 25	
Jadraque.....	17	»	»	»	472 94	
Idem.....	17	27	»	»	14 35	
Valderrebollo.....	17	»	»	»	108 30	
Idem.....	17	»	»	»	86 54	
Pastrana.....	17	»	»	»	39 81	
Valderrebollo.....	17	»	»	»	8 19	
Sotodosos.....	17	»	»	»	203 »	
Cifuentes.....	17	28	»	»	34 »	
Laranueva.....	17	30	»	»	256 29	
Tortonda.....	17	»	»	»	87 70	
Arbeteta.....	17	»	»	»	23 55	
Otilla.....	17	»	»	»		

74	»	87.....	D. Leandro Búdia.....	Cifuentes.....	4 tierras.....
75	»	88.....	Dámaso Adan.....	Sauca.....	6 idem.....
76	8.º	113.....	Estanislao Ortiz.....	Sacecorbo.....	2 solares.....
77	»	140.....	Domingo Novella.....	Anquela del Ducado.....	1 casa.....
78	»	141.....	Pedro Ortiz.....	Valhermoso.....	1 pajar.....
79	»	142.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....
80	»	143.....	Roque Martin.....	Guijosa.....	1 idem.....
81	»	144.....	Félix Martin Tejada.....	Idem.....	1 paridero.....
82	»	145.....	Pedro Vicente Caja.....	Val de San García.....	1 casa y 1 horno.....
83	»	146.....	Santiago Moran.....	Corduente.....	1 solar.....
84	10	99.....	Manuel Hernandez.....	Baides.....	2 tierras.....
85	»	100.....	Felix de Francisco.....	Idem.....	5 idem.....
86	»	101.....	Isidoro Cabrerizo.....	La Toba.....	4 idem.....
87	»	102.....	Mariano Aladren.....	Idem.....	3 fincas.....
88	»	104.....	Dionisio Lozano.....	Idem.....	3 terrenos.....
89	»	105.....	Márcos Estéban.....	Idem.....	2 idem.....
90	»	106.....	Vicente Aparicio.....	Idem.....	6 idem.....
91	»	107.....	Isidoro Lopez.....	Mazarete.....	5 idem.....
92	»	108.....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
93	»	110.....	D. Pascual Lopez.....	Idem.....	1 tierra.....
94	»	111.....	Pedro Fluiters.....	Idem.....	4 idem.....
95	»	112.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
96	»	115.....	D. Eusebio Olmedillas.....	Cincovillas.....	1 idem.....
97	10	116.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
98	»	118.....	D. Pedro Funez.....	Mazarete.....	1 idem.....
99	»	120.....	Pablo Salmeron.....	Cortes.....	3 idem.....
100	»	121.....	Francisco Hernandez.....	Alustante.....	2 suertes.....
101	»	123.....	Segundo Megino.....	Molina.....	3 fincas.....
102	»	103.....	José Hernando.....	La Toba.....	1 tierra.....
103	»	125.....	Segundo Megino.....	Alcoroches.....	1 finca.....
104	»	129.....	Miguel Vallano.....	Sotodosos.....	1 suerte.....
105	»	130.....	D.ª María Retuerta.....	Guadalajara.....	1 viña.....
106	»	131.....	D. Andrés Arroyo.....	Idem.....	3 fincas.....
107	»	133.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 suerte.....
108	»	137.....	Fernando Hernando.....	Tartanedo.....	1 tierra.....
109	»	138.....	Cárlas Montesoro.....	Molina.....	4 idem.....
110	»	139.....	Miguel Valera.....	Mazarete.....	2 idem.....
111	»	141.....	Miguel Calero García.....	Idem.....	2 idem.....
112	»	142.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
113	»	143.....	D. Antonio Martinez.....	Rueda.....	2 idem.....
114	12	320.....	Angel Vazquez.....	Villacorza.....	2 idem.....
115	»	322.....	Manuel Pascual.....	Cincovillas.....	1 suerte.....
116	»	323.....	Casimiro Sardina.....	Santamera.....	1 tierra.....
117	»	327.....	Santiago Escudero.....	Azañon.....	1 idem.....
118	»	325.....	Félix Yubero.....	Torrevaldealmendras.....	6 idem.....
119	»	330.....	Juan Ruiz.....	FuenteIsaz.....	1 suerte.....
120	14	105.....	Juan M. Ramos.....	Oter.....	1 idem.....
121	»	106.....	Antonio Martinez.....	Huertahernando.....	1 idem.....
122	»	167.....	Francisco Escudero.....	Madrid.....	4 idem.....
123	16	59.....	Higinio Cabellos.....	Atienza.....	2 fincas.....
124	»	60.....	Juan Botija.....	Guadalajara.....	60 idem.....
125	»	61.....	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	1 tierra.....
126	»	121.....	Ceferino Muñoz.....	Robledo.....	1 casa.....
127	»	122.....	Evaristo Guijarro.....	Atienza.....	1 idem.....
128	17	286.....	Mariano Arias.....	Idem.....	1 tierra.....
129	»	291.....	Ildefonso Martinez.....	Solanillos.....	2 suertes.....
130	»	292.....	Roman Martinez.....	Bri huega.....	1 idem.....
131	21	13.....	Segundo Megino.....	Molina.....	47 fincas.....
132	»	14.....	Silvestre Rodriguez.....	Cifuentes.....	87 idem.....
133	7.º	149.....	Romualdo Fernandez.....	Guadalajara.....	3 tierras.....
134	»	150.....	Nicanor Lamparero.....	Toriya.....	2 idem.....
135	»	151.....	Lúcas Muñoz.....	Ciruelas.....	1 idem.....
136	»	152.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
137	»	153.....	D. Leon Alejandro.....	Toriya.....	2 idem.....
138	»	154.....	Alejo Aldeanueva.....	Idem.....	5 idem.....
139	»	155.....	Ceferino Fernandez.....	Idem.....	3 idem.....
140	3.º	19.....	Adrian Barbería.....	Madrid.....	1 fábrica de sal.....
141	14	102.....	Gregorio Garcia Rebollo.....	Mantiel.....	1 suerte.....
142	10	56.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 terreno.....
143	»	57.....	El mismo.....	Idem.....	1 prado.....
144	»	78.....	D. Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	1 horno.....
145	14	20.....	Mamerto Sanz.....	Gárgoles.....	1 terreno.....
146	»	21.....	Mariano Herrera.....	Molina.....	1 idem.....
147	»	205.....	Antonio Guillermo Jimenez.....	Aranzueque.....	1 idem.....
148	»	206.....	Casimiro Sanchez Sanchez.....	Idem.....	1 idem.....
149	»	207.....	Miguel Ines.....	Armallones.....	1 idem.....
150	»	228.....	Miguel Medina.....	Ablanque.....	1 idem.....
151	»	63.....	Fermin Guijarro.....	Madrid.....	4 edificios.....
152	9.º	105.....	Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	1 censo.....

Guadalajara 10 de Mayo de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de

	17	30	Mayo	1880.	Clero.	183 83
Cifuentes.....	17	3	»	»	»	153 87
Sauca.....	17	22	»	»	»	8 75
Sacecorbo.....	17	»	»	»	»	37 50
Anquela del Ducado.....	17	»	»	»	»	7 50
Valhermoso.....	16	27	»	»	»	31 25
Fuentelsaz.....	16	»	»	»	»	15 69
Guijosa.....	16	»	»	»	»	26 25
Idem.....	16	30	»	»	»	45 41
Val de San García.....	16	»	»	»	»	5 »
Corduente.....	16	22	»	»	»	110 44
Vianilla de Jadraque.....	16	»	»	»	»	53 19
Idem.....	16	»	»	»	»	75 50
La Toba.....	16	»	»	»	»	77 »
Idem.....	16	»	»	»	»	27 »
Idem.....	16	»	»	»	»	77 75
Idem.....	16	»	»	»	»	91 50
Idem.....	16	»	»	»	»	16 63
Mazarete.....	16	»	»	»	»	41 13
Idem.....	16	»	»	»	»	25 »
Idem.....	16	»	»	»	»	45 »
Idem.....	16	»	»	»	»	7 75
Idem.....	16	24	»	»	»	8 »
Cincovillas.....	16	»	»	»	»	18 75
Idem.....	16	26	»	»	»	12 »
Mazarete.....	16	27	»	»	»	11 09
Cortes.....	16	»	»	»	»	168 88
Alustante.....	16	»	»	»	»	8 38
Cobeta.....	16	22	»	»	»	6 25
La Toba.....	16	27	»	»	»	97 56
Alcoroches.....	16	»	»	»	»	44 44
Sotodosos.....	16	»	»	»	»	8 88
Cifuentes.....	16	»	»	»	»	77 50
Higes.....	16	»	»	»	»	75 06
Rueda.....	16	30	»	»	»	62 94
Tartanedo.....	16	»	»	»	»	23 38
Idem.....	16	»	»	»	»	33 12
Mazarete.....	16	»	»	»	»	169 69
Idem.....	16	»	»	»	»	118 88
Idem.....	16	»	»	»	»	151 38
Rueda.....	15	26	»	»	»	32 75
Toves.....	15	»	»	»	»	12 75
Cincovillas.....	15	»	»	»	»	5 63
Imon.....	15	»	»	»	»	10 »
Azañon.....	15	»	»	»	»	22 63
Torrevaldealmenbras.....	15	23	»	»	»	108 75
Fuentelsaz.....	15	28	»	»	»	80 75
Oter.....	14	29	»	»	»	120 »
Huertahernando.....	14	29	»	»	»	155 75
Aldeanueva.....	13	28	»	»	»	46 50
Atienza.....	10	27	»	»	»	102 50
Canredondo.....	10	29	»	»	»	11 06
Carrascosa de Henares.....	10	29	»	»	»	20 10
Robledo.....	10	27	»	»	»	63 »
Atienza.....	10	»	»	»	»	20 »
Cincovillas.....	9	24	»	»	»	55 »
Solanillos del Extremo.....	9	29	»	»	»	175 »
Brihuega.....	9	»	»	»	»	275 50
Codes.....	4	25	»	»	»	247 50
Huetos.....	4	26	»	»	»	23 31
Ciruelas.....	16	24	»	»	Estado.	35 88
Torija.....	16	»	»	»	»	41 94
Idem.....	16	27	»	»	»	27 81
Ciruelas.....	16	»	»	»	»	18 13
Torija.....	16	29	»	»	»	6 38
Idem.....	16	»	»	»	»	37 75
Idem.....	16	»	»	»	»	13.070 »
Tierzo.....	9	24	»	»	»	82 75
Mantiel.....	4	25	»	»	»	1.250 10
Pradilla.....	9	29	»	»	Propios.	210 20
Tierzo.....	9	»	»	»	»	70 »
Idem.....	9	»	»	»	»	382 50
Gárgoles de Abajo.....	4	22	»	»	»	418 »
Selas y otros.....	4	25	»	»	»	112 60
Aranzueque.....	3	23	»	»	»	72 50
Idem.....	3	»	»	»	»	22 50
Armallones.....	3	28	»	»	»	717 70
Riva de Saelices.....	2	29	»	»	»	2.800 »
La Isabela.....	2	»	»	»	»	299 17
Membrillera.....	2	»	»	»	»	

Propiedades, Francisco de Guadalfajara.

Debe el plazo 5.º al 16

Idem el 8.º al 15.

Idem el 7.º al 15.

Idem el 15.

Idem el 15.

Idem el 14.

Debe el 2.º al 8.º

Idem el 15.

Estado.

Propios.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

de Guadalfajara

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

*de Guadalajara.*

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. José Martínez Brihuega, natural y vecino de esta ciudad, de 56 años, falleció en esta capital el 8 de Abril último, hallándose soltero, por lo que el Procurador D. Fernando Fernandez, á nombre y en virtud de poder de Doña Angela, Doña Gregoria y Doña Juana Martínez Brihuega, hermanas de aquel, y de los sobrinos carnales del mismo D. Emilio Carrasco, D. Carlos y D. Ramon Corrales, de esta vecindad, ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se les declare herederos del ya referido D. José por haber fallecido sin testar; lo que he dispuesto se anuncie al público por término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan y deducirle en este Juzgado dentro de dicho término, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 15 de Mayo de 1880.—Antonio Pinazo.—P. M. de S. S.—Romualdo Fernandez.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
*de Guadalajara.*

## Gastos carcelarios.

No habiendo concurrido ningun individuo representante de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido á la reunion convocada para el día 11 del actual, en que habia de votarse el presupuesto de gastos carcelarios, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se ha señalado el martes 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, para que tenga efecto la expresada reunion en las Casas Consistoriales de esta ciudad; advirtiéndole, que los Concejales representantes de sus respectivos municipios, han de venir provistos de la oportuna autorizacion, así como en el caso de no concurrir número suficiente de los citados representantes, se elevará el presupuesto á la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Guadalajara 15 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Fermin Sanchez.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Reunida en el dia de ayer la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario del año económico de 1880 á 1881, en el cual se comprende la tercera sexta parte del débito á favor de la Hacienda pública por el 5 por 100 de ingresos municipales, y resultando que el presupuesto no es susceptible de economías, al paso que se hallan aceptados todos los ingresos ordinarios y extraordi-

narios de la legislacion vigente, apareciendo, sin embargo, un déficit considerable, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno, como recurso extraordinario, la continuacion del arbitrio municipal concedido para aquel objeto por el presente año económico sobre los artículos siguientes, los cuales están considerados como menos gravosos al vecindario.

ARTICULOS.	UNIDAD de adeudo.	Cuota que se le impone. Ptas. Cénis.
Bizcochos, mantecadas, rosquillas, bollos y mantequillas de Soria.	Kilógramo.	0 12
Confituras de todas clases, pastas, turrone y mazapanes .....	Idem.	0 18
Miel, su panal y arrope.....	Idem.	0 04
Frutas verdes ó frescas.....	Idem.	0 01
Idem secas .....	Idem.	0 03
Ajos y cebollas ....	Idem.	0 1/2
Aceitunas verdes para en agua...	Idem.	0 01
Conservas de frutos vegetales....	Idem.	0 09
Almendra tostada y sin tostar....	Idem.	0 13
Pimiento molido.....	Idem.	0 04
Pólvara.....	Idem.	0 25
Aguas gaseosas y de Shelz.....	Litro.	0 05
Melones } Carga de 92 kilógramos, ó sea de 8 arrobas, á.	»	0 35
ysandias } Carga de 69 kilógramos, ó sea de 6 arrobas, á.	»	0 25
Hachas de viento.....	Docena.	0 12
Uvas para colgar, para la venta en la plaza ó á particulares.....	Kilógramo.	0 01

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica el acuerdo anterior por la fijacion de anuncios en los sitios acostumbrados é insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez diez dias siguientes al en que tenga lugar aquella, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, á fin de que, informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernacion.

Guadalajara 14 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente accidental, Julian Gil.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

Se vende en la ciudad de Sigüenza el dia 24 del corriente mes, en subasta pública judicial, media casa del menor D. Ramon Ibañez, sita en la calle del Peso, núm. 16, y consta de tres pisos y desvanes, que son: bajo, principal y segundo, con corral y jardin; no admitiéndose posturas que bajen de 1.500 pesetas en que ha sido tasada.

La subasta tendrá efecto en el Juzgado de primera instancia de Sigüenza, de doce á una del dia, en cuyo Tribunal y Escribanía de D. Franco Pastor, radica el expediente de necesidad y utilidad, en cuya virtud se enajena.

En la droguería y almacén de papel de Eduardo Pacios, se vende azufre preparado para las enfermedades de las viñas, á real libra.